



- 8.- Designar a un responsable de la enseñanza de los alumnos, así como enviar a "LA UNISON" las evaluaciones finales de los mismos.
- 9.- Dictar las disposiciones correspondientes, para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en la clausulas anteriores.

B) EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO:

- 1.- Poner a disposición de los alumnos de "LA UNISON", las instalaciones y equipos existentes de las unidades hospitalarias donde se asignen los médicos de pregrado, los que podrán ser modificados en número de campos y en unidades disponibles, previo acuerdo de ambas partes.
- 2.- Acordar con "LA UNISON", la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.
- 3.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al Programa Académico de "LA UNISON", y el Programa Operativo de "LA ENTIDAD".
- 4.- Aceptar a los educandos en calidad de internos de pregrado y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".
- 5.- Que los internos de pregrado no participen, ni tomen partido en ninguna actividad que no se única y exclusivamente la concerniente al programa docente-asistencial que "LA ENTIDAD" haya fijado.
- 6.- Permitir que "LA UNISON" supervise los programas de enseñanza de los internos.
- 7.- Señalar a "LA UNISON" los requisitos que deben reunir los candidatos al internado de pregrado.
- 8.- Nombrar a los tutores de internado de pregrado entre los médicos residentes o adscritos a la sede.
- 9.- Designar a un responsable de la enseñanza de los internos, así como enviar a "LA UNISON" las evaluaciones periódicas y emitir la evaluación final de los mismos.
- 10.- Dictar las disposiciones correspondientes, para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- 11.- Proporcionar área de descanso para las guardias y alimentación en los tres horarios; derecho a asistencia médico-quirúrgica y medicamentos, extensiva según procedimiento de atención médica para el interno de pregrado, a sus dependientes directos que dependan económicamente de ellos.
- 12.- Poner a disposición de "LA UNISON", con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el catálogo de plazas autorizadas.



13.- Participar a invitación de "LA UNISON", en el ciclo de conferencias que organice sobre el Internado, así como al acto público en el que se asignarán las plazas de Internado de Pregrado.

C) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:

1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para los alumnos de "LA UNISON", a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud para la Formación de Recursos Humanos para la salud.

2.- Acordar y respetar la zonificación y programación de las plazas para servicio social hecho a nivel estado, que hubieran concertado "LA UNISON" y "LA ENTIDAD", las cuales se estarán revisando de acuerdo a los intereses de ambos para su asignación.

3.- Elaborar y enviar a "LA UNISON", con un mínimo de 60 días, después de la fecha de inicio de servicio social, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.

4.- Poner a disposición de "LA UNISON", con un mínimo de 30 días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas asignadas que se encuentran registradas en "LA ENTIDAD".

5.- Para los efectos de localización e identificación de las plazas, el catálogo al que se hace referencia en el número anterior, deberá de contener la ficha de identificación de la localidad, que se considere plaza de servicio social, misma que deberá de contener los siguientes datos:

- a) Número de Plaza.
- b) Tipo de Plaza.
- c) Tipo de Unidad.
- d) Nombre de la Localidad.
- e) Estado o entidad Federativa.
- f) Municipio o delegación municipal.
- g) Jurisdicción, región o zona sanitaria.

Asimismo ambas partes se comprometen a integrar un catálogo de sedes que contengan información básica de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas y su interés por ocuparlas.

6.- Respetar el horario y adscripción del estudiante en servicio social, de acuerdo al tipo de plaza asignada en los siguientes términos:

- a) Tiempo exclusivo con beca: Jornada de 6 días por semana con un día de descanso, con un horario de 8 horas de actividades diarias, para atender las labores de consulta y de campo y las 24 horas del día, para la atención de urgencias.



7.- Gestionar ante las instancias correspondientes, que se proporcionen plazas de servicio social con la infraestructura mínima necesaria, que permita la atención a la salud en el primer nivel, de conformidad con los siguientes términos:

- a) Un local construido con materiales permanentes, bien ventilado, con los servicios mínimos de agua, luz, drenaje e instalaciones sanitarias, y que garantice la seguridad del becario.

Este local deberá de contener la siguiente distribución mínima:

- Sala de Espera.

- Sala de consulta con mesa de exploración, mobiliario de consulta, equipo y material básico como estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico termómetros, báscula, instrumental de cirugía menor y equipo de parto.

- Un cuarto-habitación con baño, para la residencia del estudiante, independiente del anterior, que le otorgue privacidad y exclusividad personal en su uso, así como mobiliario que permita la comodidad y guarda de pertenencias en forma segura.

- b) El abastecimiento de los insumos de medicamentos y material de curación necesarios para el primer nivel de atención, los cuales deberán ser entregados al becario en la unidad aplicativa.

8.- Participar en las actividades que organice "LA UNISON" sobre servicio social, incluyendo las señaladas en el "Programa Académico" en coordinación con "LA ENTIDAD".

9.- Difundir entre los pasantes el programa de capacitación y apoyo, así como el reglamento de Servicio Social de la Secretaría de Salud.

10.- Enviar a "LA UNISON", dentro de los primeros quince días de iniciado el servicio social, la relación de los estudiantes que efectivamente lo iniciaron y su lugar de adscripción.

11.- Proporcionar el Primer pago de la beca correspondiente al tipo de plaza asignada, en un plazo no mayor de 60 días de iniciado el servicio social y los subsecuentes con una periodicidad no mayor de 30 días.

12.- Contratar un seguro de vida para cada uno de los estudiantes que realice el servicio social, por la cantidad que acuerde el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social (CEPSS), mismo que estará vigente hasta el último día de servicio social.

13.- Aplicar de común acuerdo con "LA UNISON", las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.

14.- Realizar de común acuerdo con "LA UNISON" y con el consentimiento del estudiante, cualquier cambio de adscripción.

15.- Notificar por escrito a los estudiantes el calendario de vacaciones que le corresponde, dentro de los primeros sesenta días de iniciado el servicio social.



16.- Notificar por escrito a los estudiantes de la resolución de la solicitud de período vacacional, fuera de calendario en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la presentación de dicha solicitud.

17.- Respetar los derechos y prestaciones de los estudiantes en servicio social.

18.- Ofrecer un mecanismo de seguridad institucional al médico pasante durante el periodo que se señala en el capítulo sexto, fracción II, inciso 5, del Reglamento de Servicio Social de la Secretaría de Salud.

19.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en servicio social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA UNISON".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNISON": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNISON" se compromete a:

A) EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS:

1.- Apoyar el programa operativo elaborado por "LA ENTIDAD", de acuerdo a sus necesidades y recursos médico-asistenciales disponibles.

2.- Promocionar en base a la periodicidad establecida entre estudiantes, las plazas ofertadas por "LA ENTIDAD", indicándoles el inicio de labores.

3.- Las plazas se otorgarán por orden de mérito académico.

4.- Aceptar la participación del hospital en la formación del plan de actividades académico-asistenciales de ciclos clínicos.

5.- Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de ciclos clínicos.

6.- Ofrecer, a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, cursos de capacitación al personal docente responsable de la educación de los alumnos en ciclos clínicos.

7.- Gestionar la adquisición de equipo didáctico como computadoras de mesa, videoproyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las unidades médicas que sean sede de los Ciclos Clínicos.

B) EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO:

1.- Cumplir con los procedimientos establecidos por "LA ENTIDAD", en materia de enseñanza de pregrado.

2.- Proponer a "LA ENTIDAD", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Internado de pregrado que se requieran instrumentar por necesidades educativas.

3.- Enviar a "LA ENTIDAD", con 90 días de anticipación a la fecha del internado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.